

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 24 de agosto del 2020

VISTO:

El Informe N° 173-2020-SBCH/GAPS, de fecha 27 de julio, recepcionado por la Gerencia General con fecha 19 de agosto del 2020, y emitido por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social sobre emisión de acto resolutivo que regularice acciones realizadas durante la Pandemia Covid-19.

CONSIDERANDO:

Como se tiene conocimiento el Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera."

Asimismo, el referido Decreto establece en su artículo 4 que: "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

Mediante Resoluciones de Gerencia General N° 031-2020-P-SBCH y N° 032-2020-P-SBCH, de fechas 16 de marzo de 2020 y 31 de marzo del 2020, la Gerencia General de esta entidad dispuso el cese de actividades de todas las oficinas, galerías, centros de apoyo alimentario, centro de apoyo integral, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con las excepciones detalladas en la referida resolución.

Mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se decretó prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

No está demás precisar que se tomaron acciones sobre el apoyo alimentario en los centros integrales y zonas identificadas como población vulnerable, determinándose que se entregó un paquete de alimentos para todos los usuarios de los centros, en los meses de marzo y abril del presente año.

Mediante Informe N° 173-2020-SBCH/GAPS, la Gerencia de Asistencia y Promoción Social, informa que no se ha regularizado la entrega de paquetes de alimentos a nuestros

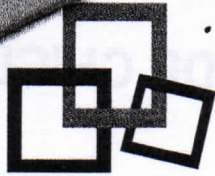
ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

22 SET. 2020





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066 -2020-GG-SBCH

beneficiarios mediante acto administrativo en razón de que las acciones administrativas estaban paralizadas como consecuencia del Covid-19, motivo por el cual solicita mediante acto administrativo se regularice los trabajos realizados durante la pandemia, esto es, entrega paquetes de alimentos a nuestros beneficiarios en los meses de mayo y junio.

Dentro de éste contexto, y teniendo en cuenta lo informado por la Gerencia de Asistencia y Promoción Social debe disponerse aprobarse con eficacia anticipada la entrega de paquetes de alimentos en los Centros de Atención Integral en los meses de mayo y junio del 2020.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 022-2020-P-SBCH.

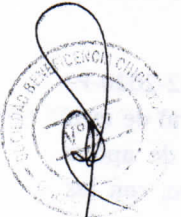
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada a los meses de mayo y junio del 2020, la entrega de paquetes de alimentos a la población vulnerable que se encuentra en los Centros de Atención Integral de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme lo tiene expuesto la Gerencia de Asistencia y Promoción Social en el Informe N° 173-2020-SBCH/GAPS y el expediente en original forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Asistencia y Promoción Social custodio el expediente que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme a Ley.



SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
[Signature]
Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

22 SET. 2020

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

[Signature]
Juan M. Orbeozo Chafloque
FEDATARIO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

Juan M. Orbeozo Chafloque
FEDATARIO